



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de Marzo del 2021

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°5087-2020, de fecha 09 de Diciembre del 2020,
- ii) El Expediente Administrativo N°5235-202,0 de fecha 16 de Diciembre del 2020,
- iii) El Expediente Administrativo N°231-2021, de fecha 13 de Enero del 2021,
- iv) El Informe Legal N°095-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03 de Marzo del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.** (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 116.- Acumulación de solicitudes.-** 116.1 en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. **Artículo 191. Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.-** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL- Artículo 41°:** Son funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal:  
1) Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, conciliaciones y otras de similar naturaleza, en los que la Municipalidad sea parte;

Que mediante Expediente Administrativo N°5087-2020, de fecha 09 de Diciembre del 2020, la administrada ROSA TORNERO CONISLLA, identificado con DNI N°21841460, solicita, "se deniegue todo trámite de instalación de agua potable y desagüe en el inmueble ubicado en la calle Hermanos Angulo N°191 Sector Asociación Pro Vivienda Santa Rosa a nombre de la Sra. Luz Natividad Ore Tornero".



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, Expediente Administrativo N°5235-2020, de fecha 16 de Diciembre del 2020, la administrada MARIA LUISA ORE TORNERO, identificado con DNI N°41350980, solicita “instalación de servicio de agua y desagüe en el inmueble ubicado en la calle Hermanos Angulo N°191 Sector Asociación Pro Vivienda Santa Rosa”, anexando declaración jurada que se encuentra en trámite la sucesión hereditaria de su extinta madre la Sra. Irma Tornero Conislla.

Que, mediante INFORME LEGAL N°095-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS:** **Punto 3.1.** Que, mediante diferentes recursos administrativos, las administradas María Luis Oré Tornero y Rosa Tornero Conislla, solicitan por un lado el servicio de Instalación de Servicio de Agua y Desagüe en el inmueble ubicado en Calle Hermanos Angulo N°191 – Sector Asociación Pro Vivienda Santa Rosa, y por otro lado solicitan que se deniegue dicho servicio, demostrándose un evidente conflicto de intereses entre las partes. Procediendo éste despacho que por su naturaleza y similitud a la acumulación de expedientes administrativos. **Punto 3.2.** Que, se advierte que la propiedad, objeto de instalación de servicios básicos y denegación, se encuentra inscrito en Registros Públicos con partida electrónica N°02009221 a nombre de la extinta Irma Tornero Conislla, hermana de Rosa Tornero Conislla y progenitora según versión propia de la administrada María Luisa Oré Tornero. **Punto 3.3.** Que, conforme al marco normativo estipulado en la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ante la presentación de diferentes recursos que guardan relación, la Gerencia Municipal cursó las siguientes Cartas:

1.- Carta N°327-2020-GM/MDPN de fecha 30-12-2020 dirigida a ROSA TORNERO CONISLLA, requiriendo en el término de 3 días cumpla con adjuntar su representatividad notarial a fin de proseguir con el trámite administrativo.

2.- Carta N°328-2020-GM/MDPN de fecha 30-12-2020 dirigida a MARIA LUISA ORÉ TORNERO, requiriendo en el término de 3 días cumpla con adjuntar el documento de aprobación de SEMAPACH, y la Sucesión Intestada inscrita en registros públicos con el traslado de dominio del inmueble ubicado en Calle Hermanos Angulo N°191 de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa.

Advirtiéndose que a la fecha, las administradas NO han cumplido con presentar la documentación requerida, y proseguir con la tramitación de lo solicitado.

**Punto 3.4.** Que, con fecha 18-02-2021 la administrada Rosa Tornero Conislla ingresa nuevo recurso por Mesa de partes, solicitando “se remitan los actuados al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones”, señalando además que se estaría configurando el delito de falsificación de documentos, y por otro lado que la Declaración Jurada presentada por María Luisa Oré Tornero, la información contenida es totalmente falsa”.

En relación a lo solicitado por la administrada Rosa Tornero Conislla de remitir los actuados al Ministerio Público, cabe mencionar que la municipalidad no es el órgano competente para dilucidar si nos encontramos frente a un delito por falsificación de documentos, no forma parte de este conflicto ni tampoco se ha convertido en parte agraviada, indicando además que dentro de las diferentes áreas administrativas de la municipalidad, se cuenta con la Procuraduría Pública Municipal, cuyas funciones específicas conforme al ROF corresponde a: “Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, conciliaciones y otras de similar naturaleza, en los que la Municipalidad sea parte; que no es el caso que nos atañe, convirtiéndose en un imposible jurídico, debiendo las partes involucradas ejercer el derecho que le asiste ante la instancia que por Ley corresponda. **Punto 3.5.** Que, en cuanto a la documentación requerida a las partes: Rosa Tornero Conislla y María Luisa Oré Tornero, mediante las cartas N°328-2020 y 327-2020 suscritas por la Gerencia Municipal, y habiendo excedido los plazos para su presentación, siendo necesario para el pronunciamiento de fondo de lo solicitado, invocando al cuerpo normativo que nos refiere la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, DECLÁRESE EN ABANDONO el procedimiento administrativo en este extremo.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.-** Procédase a la Acumulación de Solicitudes por su naturaleza y similitud con relación a los expedientes administrativos 005087 de fecha 09/12/2020 seguida por Rosa Tornero Conislla y el Expediente Administrativo N°005235 de fecha 16/12/2020 seguida por María Luisa Oré Tornero, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. ROSA TORNERO CONISLLA en cuanto a remitir al ministerio Público por no ser la Municipalidad un órgano competente para su interposición.

**Artículo Tercero.-DECLARAR, IMPROCEDENTE,** lo solicitado por la administrada MARÍA LUISA ORÉ TORNERO en cuanto al pedido de INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE por no haber cumplido con presentar documentación requerida (Sucesión Intestada) en el plazo establecido.

**Artículo Cuarto.- DECLARESE EN ABANDONO** el presente expediente administrativo, toda vez que las administradas: Rosa Tornero Conislla, y María Luisa Oré Tornero, han excedido los plazos para presentar la documentación requerida, según lo establece el Artículo 191° ABANDONO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DEL ADMINISTRADO - Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las administradas: Rosa Tornero Conislla, y María Luisa Oré Tornero para los fines que estimen conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
*Edilberto Castro Robles*  
Gerente Municipal  
N° 038-2021 MDPN